

Decreto n.º 2025-xxx, de .../.../2025, por el que se aplica el artículo 29 de la Ley n.º 2024-449, de 21 de mayo de 2024, destinada a asegurar y regular el espacio digital

Citas:

Visto el Código de Correos y de Comunicaciones Electrónicas;

Vista la Ley n.º 2024-449, de 21 de mayo de 2024, destinada a asegurar y regular el espacio digital, en particular los artículos 28 y 29;

Visto el Dictamen de la Autoridad reguladora de comunicaciones electrónicas, correos y distribución de prensa, de fecha XX/YY/ZZZZ.

Artículo 1

De conformidad con el artículo 29, apartado I, de la citada Ley de 21 de mayo de 2024, la Autoridad reguladora de comunicaciones electrónicas, correos y distribución de prensa especificará las normas y modalidades para la aplicación de los requisitos esenciales a que se refiere el artículo 28, apartado II, de la citada Ley, previa consulta al público, en particular mediante la publicación de especificaciones de interoperabilidad y portabilidad destinadas a facilitar, cuando sea posible, la interoperabilidad de los servicios de computación en la nube que cubran el mismo tipo de servicio y a mejorar la portabilidad de activos entre diferentes servicios de computación en la nube.

Para la aplicación del artículo 29, apartado V, de la citada Ley, las normas y modalidades a que se refiere el párrafo primero se especificarán antes del 12 de septiembre de 2025.

Artículo 2

De conformidad con el artículo 29, apartado II, de la citada Ley, la oferta técnica de referencia para la interoperabilidad incluirá, en particular, la siguiente información:

- 1) los procedimientos disponibles para el cambio de proveedor y la transferencia al servicio de computación en la nube, incluidos los métodos y formatos de cambio de proveedor y la transferencia disponibles, así como las restricciones y limitaciones técnicas conocidas por el proveedor de servicios de computación en la nube a este respecto;
- 2) las modalidades de puesta a disposición de la información a que se refiere el artículo 28, apartado II, punto 3, de la citada Ley.

Artículo 3

El Ministro delegado ante el Ministro de Economía, Hacienda e Industria, responsable de la industria, y la Secretaria de Estado ante el Ministro de Educación Superior e Investigación, responsable de la inteligencia artificial y asuntos digitales, serán responsables, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, de la aplicación del presente Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la República Francesa.

A [...].

Michel BARNIER

Por el Primer Ministro:

El Ministro de Economía, Hacienda e
Industria,

Antoine ARMAND

El Ministro de Educación Superior e
Investigación,

Patrick HETZEL

El Ministro delegado ante el Ministro
de Economía, Hacienda e Industria,
responsable de la industria,

Marc FERRACI

La Secretaria de Estado ante el Ministro
de Educación Superior e Investigación,
responsable de la inteligencia artificial y
asuntos digitales,

Clara CHAPPAZ